



Municipalidad Distrital San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°039-2024-A/MDSA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

San Agustín, 04 de marzo del 2024

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°008-2024-O-CM/MDSA, de fecha 01 de marzo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, sobre Autonomía, indica que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N°24059, se creó el Programa Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, destinado a atender a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia, norma que posteriormente mediante Ley N°27470, amplía los beneficiarios, incluyendo y priorizando la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis, así como la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N°27470, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por la Ley N°31554, prescribe: "En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche – elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación institucional un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo";

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N°27712 – Ley que modifica la Ley N°27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, señala que: "Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las organizaciones de base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a los beneficiarios conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta un periodo de 2 años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";

Que, mediante INFORME N°005-2024-UPVL-GDES/MDSAC, de fecha 02 de febrero de 2024, la Responsable de la Unidad de Programa Vaso de Leche, Lic. Melina Antonia Malpartida Miranda, solicita reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche;

Que, mediante INFORME N°033-2024-GDES/MDSAC, de fecha 07 de febrero de 2024, el Responsable de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Lic. Hildebrando Pio Soto Angulo, solicita reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche;

Que, mediante Carta N°047-2024-RWPA-GM/MDSA, el Arq. Rushell W. Perez Alvarez, Gerente Municipal, remite para requerimiento de opinión legal;





San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

Que, mediante INFORME LEGAL N°032-2024/ALE/OCV, de fecha 13 de febrero de 2024, Asesoría Legal Externa, declara procedente lo solicitado;

Que, mediante INFORME N°013-2024-GM/MD/MDSA, de fecha 16 de febrero, el Arq. Rushell W. Perez Alvarez, Gerente Municipal, remite para aprobación de Comité de Administración del Programa Vaso de Leche mediante Concejo Municipal, y;

Estando a lo expuesto en los considerandos precitados, y en merito a las facultades conferidas por el Art. 6 de la ley N°27972- ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE 2024 de la Municipalidad Distrital de San Agustín, el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1	Carlos Arturo, ZAVALA ORÉ	PRESIDENTE	19963974
2	Hildebrando Pio SOTO ANGULO	MIEMBRO	43433731
3	Lic. Liz Nohelia GALLARDO FLORES	MIEMBRO	44902873
4	Lourdes Maria PAREDES RONDINEL	MIEMBRO	40227269
5	Elia GALA POMA	MIEMBRO	46258089
6	Candy HUANCA POMA	MIEMBRO	48572737
7	Mayumi Sthefani ARANA ORE	MIEMBRO	47802621

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo de Concejo a los miembros integrantes del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN AGUSTIN
Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE

